

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE LA RIOJA NÚMERO 2837 Y AVENIDA MONTEVIDEO NÚMERO 2670, A CARGO DE PRO I, S.A. DE C.V.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de abril de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 24/06/16, relativo al dictamen de la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística del predio ubicado en la calle La Rioja número 2837 y Avenida Montevideo número 2670, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la compensación, indemnización y mitigación de la acción urbanística ubicada en la calle La Rioja número 2837 y Avenida Montevideo número 2670, a cargo de PRO I, S.A. de C.V., por existir un daño consistente en el incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo del 2.5 con relación al C.U.S. (1.8), lo que equivale a 2,312.50 metros cuadrados de construcción, cuya cuantificación a pagar asciende a la cantidad de \$1'156,250.00 (un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 2,312.50 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo en la Zona 02 Minerva, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral PRO I, S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para compensar, indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la calle La Rioja número 2837 y Avenida Montevideo número 2670, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para realizarlo en donde se establezcan las siguientes obligaciones para dicha persona moral en materia

ambiental y de movilidad como acciones de mitigación:

1. Construcción de un punto limpio a nivel, incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación de residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente.
2. Crear un plan de sustitución de arbolado urbano el cual deberá constar de 125 ciento veinticinco derribos, destocoado, triturado, disposición final de residuos y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada árbol derribado dentro de un polígono específico, de conformidad a los lineamientos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.
3. Establecer 5 cinco cruces seguros (rehabilitación de banquetas, mejoramiento de esquinas con la construcción de orejas, instalación de bolardos, semáforos peatonales, balizamiento de rayas peatonales con pintura para tráfico tipo termoplástica, señalética vertical y horizontal, instalación de paraderos de transporte público, ampliación de banqueta, entre otros) de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Movilidad y ubicados en las siguientes intersecciones:
 - Calle La Rioja y calle Alberta.
 - Calle La Rioja y calle Montevideo.
 - Calle La Rioja en su cruce con el tramo corto de Rubén Darío.
 - Avenida Montevideo y su calle Ontario (sólo en su tramo Oriente).
 - Avenida Montevideo y calle Alberta (sólo balizamiento de cruces peatonales).

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral PRO I, S.A de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, se inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de abril de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL